

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19.953/06. *Anuncio de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sobre notificación de apertura de expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a determinadas sociedades de correduría de seguros.*

Esta Dirección General ha requerido infructuosamente a las sociedades de correduría de seguros que a continuación se relacionan determinada documentación.

Aglise, Correduría de Seguros, S. L. (J0163).
Roest Segur Correduría de Seguros, S. L. (J0265).
Isidro Pitti, S. L. Correduría de Seguros (J0306).
Guzmán Valenzuela, Correduría de Seguros, S. L. (J0383).
Alberti i Fills, S. L. (J0405).
Correduría de Seguros Vicente Benítez, S. L. (J0407).
Correduría de Seguros Bloke, S. A. (J0430).
Seguratlántico Correduría de Seguros Grupo Banco Atlántico-Atlántico Vida, S. A. (J0434).
Correduría de Seguros F. Román, S. L. (J0490).
Feixas y Amorós Correduría de Seguros, S. L. (J0532).
Sercover, Correduría de Seguros, S. A. (J0552).
Toledo y Cía. Corredores de Seguros, S. L. (J0581).
Coysán Correduría de Seguros, S. L. (J0582).
Vinyes i Associats Correduría de Seguros, S. L. (J0669).
S. B. Blasco Correduría de Seguros, S. L. (J0671).
Insurance Broker Ricart, S. L. Correduría Española de Seguros (J0675).
Alonso y Merino Correduría de Seguros, S. L. (J0677).
Ruz y López Gabinete de Corredores de Seguros, S. L. (J0686).
Districom Insular, S. L. (J0687).
Risk-Cover 2, Correduría de Seguros, S. L. (J0694).
Estudio de Seguridad Correduría de Seguros, S. L. (J0709).
Azcona Oliver Ribas, Correduría de Seguros, S. L. (J0725).
Casasegur, Correduría de Seguros, S. L. (J0750).
Insurbroker Correduría de Seguros, S. L. (J0770).
E. C. S. Correduría de Seguros, S. L. (J0790).
Coslider, S. L., Correduría de Seguros (J0832).
Aguirre-Ventura Correduría de Seguros, S. A. (J0835).
Aiats Correduría de Seguros, S. A. (J0867).
Mesmont Correduría de Seguros, S. L. (J0868).
International Broking Correduría de Seguros, S. L. (J0874).
C. y C. Brokers, Correduría de Seguros, S. L. (J0914).
Manglano & Asociados, Corredores de Seguros, S. A. (J0917).
Correduría de Seguros Palma Brokers, S. L. (J0925).
Inbrocan, Correduría de Seguros, S. A. (J0932).
Elefusa, Correduría de Seguros, S. A. (J0961).
Caballé Bravo Correa, Correduría de Seguros, S. L. (J0964).
Risk Assistance Correduría de Seguros Española, S. L. (J1021).
Integral Better Service Correduría Española de Seguros, S. L. (J1044).
Asesoría Occidental, S. L. Correduría de Seguros (J1047).

Correduría de Seguros Tortosa y Córcoles, S. L. (J1075).
Barna Brokers Insurances, Correduría Española de Seguros, S. A. (J1091).
Fixus Correduría de Seguros, S. A. (J1108).
Puente Colgante, Correduría de Seguros, S. L. (J1110).
Seguros Benayas, Correduría de Seguros, S. L. (J1127).
Gestión y Cartera Salmantina, Correduría de Seguros, S. A. L. (J1139).
Grupo Aral, Correduría de Seguros, S. L. (J1144).
Pujol y Torrents Correduría de Seguros, S. L. (J1241).
Saesegur, Correduría de Seguros, S. L. (J1274).
Alvir Jarque, Correduría de Seguros, S. L. (J1278).
Previplus, Correduría de Seguros, S. L. (J1302).
Reguera y Terán, S. L. Correduría de Seguros (J1306).
Interbroker Consulting de Seguros, Correduría de Seguros, S. L. (J1327).
Felsa 2000 Correduría de Seguros, S. L. (J1335).
Trans World Brokerage, Correduría de Seguros, S. L. (J1348).
Arduragán, Correduría de Seguros, S. L. (J1351).
Correduría de Seguros Mínguez Burgos, S. L. (J1399).
Saumoy i Santacana Corredoria d'Assegurances, S. L. (J1430).
Gaurko Interdimam, S. L. (J1435).
Broker Duero Correduría de Seguros, S. L. (J1441).
Luishepa, S. L. (J1550).
Figuroa Correduría de Seguros del Sur, S. L. U. (J1552).
Corredores Técnicos Torre Pacheco, S. L. (J1564).
Dos Correduría San Pedro, S. L. (J1637).
Mon Broker Correduría de Seguros, S. L. (J1643).
Rod & Clas Correduría de Seguros, S. L. (J1661).
Elena Torrano, Sociedad Limitada (J1665).
Segur Proem Corporación, Sociedad Limitada (J1698).
Baver Berg Correduría de Seguros, Sociedad Limitada (J1711).
Aguero Corredores, S. L. (J1733).
Tecas Futuro, Correduría de Seguros, S. L. (J1734).
Last Valuer Correduría de Seguros, S. L. (J1747).
Correduría de Seguros Segurstop, S. L. (J1758).
Termirall, S. L. (J1769).
Sayma Asesores, S. L. (J1771).
Starbrok, Sociedad Limitada (J1780).
Segurdal Correduría de Seguros, S. L. (J1813).
Fariña-Carballo, S. L. Correduría de Seguros (J1834).
Jessel Insurance & Reinsurance Broker, S. A. Sociedad Unipersonal (J1855).
Treyfers Correduría de Seguros, S. L. (J1857).
Correduría de Seguros Teresa Comba, S. L. (Sociedad Unipersonal) (J1873).
Valle y Cabrera Asociados, S. L. (J1919).
Marina de Astillero Correduría de Seguros, S. L. (J1920).
Actif Internacional, S. L. (J1928).
Paya Fusallas Assessors Corredoria d'Assegurances, S. L. (J1931).
Bussines Center 2000 Correduría de Seguros, S. L. (J1944).
Arrola Madrid Correduría de Seguros, S. L. (J2055).
Globus Europe Consultores Correduría de Seguros, S. L. (J2057).
Gálvez Asesores, Correduría de Seguros, S. L. (J2092).
Acacias 3, S. A. (J2106).
Full Segur, Correduría d'Assegurances (J2109).
Conzept'a's Asskuranzmakler España, S. L. (J2286).

No habiendo sido posible practicar la notificación en el domicilio indicado a estos efectos por cada una de las sociedades y no constando en esta Dirección General la

acreditación de los requisitos exigidos en la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados para conservar la autorización para ejercer la actividad de correduría de seguros, se ha procedido a iniciar el correspondiente procedimiento de revocación de dicha autorización y a comunicar dicha iniciación con el siguiente literal:

En ejercicio de las facultades de control y supervisión que la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados confiere a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, le comunico lo siguiente:

Primero.—Con fecha 24 de febrero de 2004, se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 301/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los libros-registro y el deber de información estadístico-contable de los corredores de seguros y las sociedades de correduría de seguros.

De acuerdo con el artículo 4 del precitado Real Decreto, la información estadístico-contable correspondiente al ejercicio 2004 debió remitirse antes del 31 de julio de 2005, plazo que, excepcionalmente para dicho ejercicio, se amplió hasta el 15 de septiembre pasado, tras la solicitud de las Organizaciones representativas de los Corredores y sociedades de Correduría de Seguros.

Segundo.—Vencidos dichos plazos, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones envió requerimiento de fecha 23 de noviembre de 2005 al domicilio que figura inscrito en el Registro administrativo especial de corredores de seguros, sociedades de correduría de seguros y sus altos cargos, para que remitiera la citada información en un plazo improrrogable de diez días, a la vez que se le recordaba lo dispuesto en los artículos 3.2 del Real Decreto 301/2004, y 26.2.n) de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

Asimismo, según se prevé en el modelo 0.2 de la Documentación estadístico-contable anual contenido en el Anexo del citado Real Decreto, se le requería la acreditación de la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional en el período de 1 de enero de 2004 a 31 de julio de 2005, exigida en el artículo 15.3 letra d) de la Ley 9/1992, a fin de conservar la autorización administrativa para ejercer la actividad de correduría de seguros.

Por último, se le recordaba que la falta de remisión de dicha acreditación implicaría el inicio del procedimiento de revocación de la autorización administrativa para ejercer como sociedad de correduría de seguros, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 letra b) de la Ley 9/1992.

Tercero.—No habiendo contestado a dicho requerimiento, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 3.2 del Real Decreto 301/2004, y 26.2.n) de la Ley 9/1992, en cuanto que la falta de remisión de dicha información es constitutiva de infracción administrativa.

Asimismo, ante la falta de acreditación del cumplimiento del requisito exigido en el artículo 15.3 letra d) de la Ley 9/1992, esta Dirección General ha iniciado procedimiento de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 letra b) de dicha Ley.

Cuarto.—De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, y a fin de verificar si ha venido cumpliendo el requisito exigido para conservar la autorización administrativa para ejercer la actividad de correduría de seguros, exigidos en el artículo 15.3 letra d) de la Ley 9/1992, y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley

9/1992 y el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto el expediente para que, en un plazo de quince días, aporte la acreditación documental de la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para corredores de seguros en el período de 1 de enero de 2004 a 31 de julio de 2005, mediante copia legalizada o debidamente cotejada de los recibos de prima o mediante certificación expedida por la entidad aseguradora con la que se haya contratado.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la citada Ley 30/1992 se le pone de manifiesto que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Lo que se publica como práctica de la notificación en aplicación de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a la resolución del expediente de revocación.

Madrid, 4 de marzo de 2006.—El Director general de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

20.125/06. Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de León por la que se anuncia expediente de investigación.

En esta Delegación de Economía y Hacienda en virtud de lo acordado por la Dirección General del Patrimonio del Estado en fecha 29 de Marzo de 2006, se sigue expediente de investigación en la forma prevista en el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto de 5 de Noviembre de 1964, para determinar la propiedad del Estado de la finca con la siguiente descripción:

Finca rústica: parcela n.º 5083 del polígono 146 del Municipio de Chozas de Abajo, secano, con una extensión superficial de 592 m².; cuyos linderos son los siguientes: Norte, Camino; Sur, Camino; Este: Camino; y Oeste: Fincas n.ºs 5081 y 5082 del polígono 146. Referencia Catastral 24067A14605083000001.

Habiéndose considerado que es de interés para el Estado ejercer la acción investigadora sobre la citada finca, a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento citado anteriormente, en lo que no se opone a la regulación establecida por la Ley 33/2003, pudiendo las personas afectadas por el referido expediente de investigación alegar por escrito ante esta Delegación de Economía y Hacienda, Sección de Patrimonio, cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando los documentos que fundamenten sus alegaciones, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a que termina el plazo de quince días hábiles de la exposición al público del presente anuncio en el Ayuntamiento de Chozas de Abajo (León).

León, 11 de abril de 2006.—La Delegada de Economía y Hacienda, Laura Muñoz Cascajo.

20.269/06. Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz por la que se anuncian públicas subastas para la enajenación de vehículos, embarcaciones, motores y otros bienes.

Se sacan a públicas subastas, para los días 22 de junio, 21 de septiembre y 26 de octubre de 2006, ante la Mesa de la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz, en cuya Sección de Patrimonio del Estado pueden verse los pliegos de condiciones generales de los siguientes bienes: A las once horas de las fechas señaladas anteriormente, diversos vehículos, embarcaciones, motores y otros bienes (joyas, electrodomésticos, etc.) adjudicados

al Estado y a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, en primera y segunda convocatoria, así como otros bienes adjudicados al Estado, en aplicación de la Ley 12/1995, de 12 de diciembre. Las condiciones de las subastas y relaciones de bienes a subastar estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación en Cádiz, así como en la página de Internet www.pnsd.msc.es.

Cádiz, 11 de abril de 2006.—El Delegado, Anastasio Tirados Núñez.

20.386/06. Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión inter-vivos de la Administración de Loterías número 1 de Cabra (Córdoba).

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión inter-vivos de la Administración de Loterías número 1 de Cabra (Córdoba), a favor de don Javier Moreno Fernández.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilustrísimo Señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de abril de 2006.—El Director General, P. D. El Director de Producción (Resolución de 2 de agosto de 2004), Juan Antonio Cabrejas García.

20.387/06. Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión inter-vivos de la Administración de Loterías número 3 de Benidorm (Alicante).

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión inter-vivos de la Administración de Loterías número 3 de Benidorm (Alicante), a favor de doña María Pilar Herrero Caballero. Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilustrísimo Señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de abril de 2006.—El Director General, P. D., el Director de Producción (Resolución de 2 de agosto de 2004), Juan Antonio Cabrejas García.

20.674/06. Anuncio de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Valencia para notificar a la SAT n.º 9430 «Los Valles» que la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Regional de Valencia, va a proceder a la realización de un control financiero de las subvenciones percibidas por la citada SAT con cargo al Fondo Comunitario FEOGA-Garantía.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido de la SAT n.º 9430 «Los Valles», en Frente Estación del FF.CC. «Faura Los Valles» 46500-Sagunto (Valencia); se realiza la presente notificación a su Presidente, conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para comuni-

carle que la Intervención General de la Administración General del Estado, a través de la Intervención Regional de Valencia en esta Delegación Especial de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CEE) 4045/89, y en ejecución del Plan de auditorías para el año 2005, va a proceder a la realización de un control financiero de las subvenciones percibidas por la SAT n.º 9430 «Los Valles» con cargo al Fondo comunitario FEOGA-Garantía por las líneas, campañas e importes siguientes:

Líneas	Campañas	Importes Euros
1515061	Transformación Naranja 2001/02.	59.763,67
1515080	Transformación Naranja 2002/03 1.º Semestre.	6.685,07
1515089	Transformación Satsuma 2002/03 1.º Semestre .	265.372,56
1502006	Ayuda Fondo Operativo 2002.	314.558,00

Con tal fin, próximamente se personará en la sede de dicha SAT el equipo auditor dirigido por el propio Interventor Regional de Valencia, debiendo atenderle y poner a su disposición, en principio, la documentación que se relaciona a continuación:

Relativa al Fondo operativo 2002:

Documentos acreditativos del reconocimiento como OPFH de la Empresa.
Libro de Actas.
Registro de socios.
Estatutos de la Sociedad.
Acuerdos de las Asambleas Generales.
Proyecto del Programa Operativo, y su documentación adjunta.

Producción Comercializada.
Documentos justificativos del gasto.
Extracto de la c/c en donde se gestiona el Fondo Operativo.
Fecha de la solicitud de ayuda, y documentación adjunta.
Solicitud de anticipo, en su caso.
Fecha e importe del cobro o cobros.
Contabilización de la inversión.
Contabilización de la ayuda.

Relativa a compensación financiera a la transformación y retirada:

Listado de efectivos productivos.
Registros de entradas de los productos, con derecho a ayuda.
Contratos con los distintos transformadores.
Contratos y facturas con ganaderos.
Certificados de entrega de los productos.
Extracto de c/c en donde figuran los cobros relativos a la venta del producto.
Solicitudes de Ayuda.
Extracto c/c en donde figura el cobro de las ayudas.
Justificantes del pago de las ayudas a los socios.

Las actuaciones de control financiero tendrán el objeto previsto en el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y se adecuarán en su ejecución a lo previsto en el Título tercero de la misma.

En la Intervención Regional, en esta Delegación Especial de Economía y Hacienda, se halla a disposición de la SAT n.º 9430 «Los Valles» un impreso informativo con sucinta enumeración de los derechos y obligaciones que le asisten en la realización de este control financiero de subvenciones.

Si existiese causa justificada por parte de dicha SAT que impidiera la realización del citado control financiero, deberá comunicarse con urgencia a la Intervención Regional de Valencia, mediante fax al n.º 96 352 33 44.

Valencia, 20 de abril de 2006.—El Delegado de Economía y Hacienda de Valencia, Gabriel A. Luis Vaquero.